



RESOLUCIÓN FINAL

N° de Solicitud: UAIP-66-07-2021.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Martín, a las ocho horas con treinta minutos, del día treinta de julio del año dos mil veintiuno.

De manera presencial, a las ocho horas con quince minutos, de este día, se presentó el Licenciado [REDACTED], mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su documento único de identidad número [REDACTED], en su calidad de persona natural y me dice **que DESISTE de la solicitud presentada en fecha 5 de julio de 2021 con numero UAIP-66-07-2021, por ya no tener interés en la misma.**

CONSIDERANDOS


El desistimiento se define en el ámbito doctrinario como la renuncia a los pedimentos formulados en el proceso o a una determinada actuación (Jaime Azula Camacho, Manual de Derecho Procesal, Tomo I, Teoría General del Proceso, Edit. Temis, 2002, P. 386). Asimismo el desistimiento es una figura procesal por medio de la cual se da una terminación anormal de un proceso por manifestar el actor su voluntad de abandonar la pretensión incoada, pero sin renunciar al derecho que lo fundaba, es decir, que tiene la posibilidad de poder plantear la misma pretensión posteriormente. Se advierte que en la Ley de Acceso a la Información Pública no está regulada la figura del desistimiento; sin embargo, en la **Ley de Procedimientos Administrativos en el artículo 2** en el inciso primero menciona que **“La presente ley de aplicar al Órgano Ejecutivo y su Dependencias, a las entidades autónomas y demás entidades públicas, aun cuando su Ley de creación se califique de carácter especial; y a las MUNICIPALIDADES, en cuanto a los actos administrativos definitivos o de trámite que emitan y los procedimientos que desarrollen”** en virtud de los anterior el artículo 111 de la ley de Procedimientos Administrativos nos dice: **“El procedimiento**

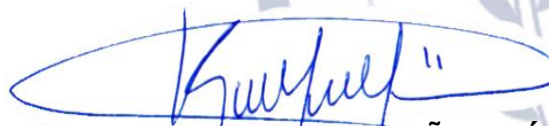
#CosechemosFuturo

administrativo podrá terminar por resolución expresa de la autoridad administrativa competente, por silencio administrativo positivo o negativo, DESISTIMIENTO, renuncia o declaración de caducidad.” y siendo que en presente caso el peticionario ha expresado su voluntad de desistir de la solicitud de información planteada en acta de fecha 30 de julio de 2021. Se considera procedente aplicar supletoriamente tales disposiciones y acceder a lo requerido.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 71, 72 102 de la Ley de Acceso a la Información Pública, art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 2 y 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Tener por Desistida la Solicitud de Información planteada por el Licenciado  **fecha 5 de julio de 2021 con numero UAIP-66-07-2021.**
- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo



**LICDA. KRISSIA MARIBEL MUÑOZ PÉREZ
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**



LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 30 Y 24 LETRA C) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

#CosechemosFuturo

Avenida Morazán y Calle 5 de Noviembre N°1, San Martín, San Salvador. C.A. Tel.: 2205-2026